



COMUNICADO DE PRENSA

Agiliza CRE el trámite para otorgar permisos a gasolineros con nuevo formato de solicitud

- *Bastará con ingresar el número de la estación de servicio para que el trámite se reduzca hasta en una cuarta parte del procedimiento anterior.*

México, D. F., a 24 de septiembre de 2015.- Con la finalidad de agilizar el trámite, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) relanzó el formato para presentar la solicitud de permiso de venta de gasolinas y diésel, que deberán obtener antes de que inicie el siguiente año, los dueños de las más de 11 mil 300 estaciones de servicio que están operando en el país actualmente.

Uno de los cambios más importantes que trae esta nueva versión, es que al ingresar el número de estación de servicio, la información que deberán adjuntar para continuar el trámite, los dueños u operadores de las gasolineras se reduce a sólo un par de documentos, incluido el pago de aprovechamientos.

Este nuevo formato, disponible en el sitio www.cre.gob.mx/petroliferos.html responde a la necesidad expresada por empresarios gasolineros de contar con una forma más ágil para realizar el trámite de solicitud de permiso.

Cabe recordar que la legislación de la Reforma Energética indica que la CRE ahora es la autoridad competente para otorgar los permisos de carácter federal para realizar las actividades de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gasolinas y diésel, entre otros petrolíferos, de conformidad con la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y de la Ley de Hidrocarburos.

A través de este nuevo formato digital, la CRE facilita aún más el trámite de solicitud de permiso y reduce sustancialmente el tiempo desde que se recibe la solicitud hasta que se aprueba por el Órgano de Gobierno semanalmente, lo cual ayuda en el cumplimiento de la obligación de los solicitantes.

Es importante señalar que los dueños u operadores de estaciones de servicio que no cuenten con el permiso el 1 de enero de 2016, no podrán vender gasolinas y diésel, y en caso de llevarse a cabo la actividad sin dicho permiso, será sancionado con una multa de entre 10 a 30 millones de pesos, conforme lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Hidrocarburos